

**CONTRATO DE OBRA
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 11 de marzo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, y don **Víctor Daniel Bulboa Cerda, cédula de identidad N°17.519.275-1** de nacionalidad chilena, domiciliado en Manuel Rodríguez N°60 casa N°11, comuna de Talagante, Teléfono 945248228, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento, don Victor Daniel Bulboa Cerda se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico, lo siguiente: reparaciones varias en duchas. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de dos (02) días de hábiles, a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por las reparaciones, es la suma de ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos (\$142.800) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

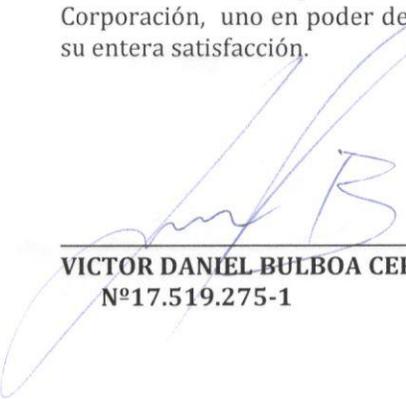
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico, y uno en poder de don Víctor Daniel Bulboa Cerda a su entera satisfacción.


VICTOR DANIEL BULBOA CERDA
N°17.519.275-1


Secretario General
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL